



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

De la aclaración o complementación al dictamen pericial que obra a folios 179 a 208, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, a términos del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS

Jueza



Proceso	:	Ejecutivo Singular	
Radicación N°	:	500013103003 2006 00006 00	
Demandante	:	Beiba Aidee Solorzano Díaz	
Demandado	:	Orlando Blanco González	Im